

COMUNICACIÓN B (BCRA) 12100 ✓

Censo Nacional Económico: el BCRA exigirá el certificado de cumplimiento censal

SUMARIO: *Se dispone que las entidades bancarias deberán solicitar el "Certificado de Cumplimiento Censal" que acredite el cumplimiento de la declaración prevista por el Censo Nacional Económico como requisito previo para dar curso a las siguientes operaciones:*

- Apertura de cuentas de depósitos y de cualquier otra que implique captación de fondos
- Otorgamiento de créditos y renovaciones
- Apertura de créditos documentarios
- Apertura de cuentas para valores en custodia
- Otorgamiento de fianzas y préstamos de valores
- Alquiler de cajas de seguridad

El mismo será exigible para personas jurídicas a partir del 1 de abril de 2021, para autónomos a partir del 1 de mayo de 2021 y para monotributistas, a partir del 1 de julio de 2021. En todos los casos el mismo se exigirá hasta el 28 de febrero de 2022.

Como respaldo al CCC, el INDEC brindará un "web service" que permitirá consultar el listado de todas aquellas personas jurídicas y humanas que hayan completado el CNE.

JURISDICCIÓN:

Nacional

ORGANISMO:

Banco Central de la República Argentina

FECHA:

04/12/2020

BOL. OFICIAL: -

VIGENCIA DESDE: -

Análisis de la norma

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Censo Nacional Económico (CNE 2020-2021). Exigibilidad de la exhibición del certificado de cumplimiento censal.

Nos dirigimos a ustedes con relación a las disposiciones vinculadas con la participación de las entidades financieras en la verificación del cumplimiento del Censo Nacional Económico (CNE 2020-2021).

Les informamos que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) dispuso la organización y realización del CNE 2020-2021, operativo que alcanzará a agentes económicos registrados productores de bienes y servicios, incluyendo a todas las sociedades financieras y no financieras, instituciones sin fines de lucro, y quienes ejerzan actividades registradas en el monotributo o autónomos.

Al respecto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 3110/70, les señalamos que a partir del día 1º de abril de 2021 para las personas jurídicas, del 1º de mayo

de 2021 para las personas humanas - responsables inscriptas y del 1º de julio de 2021 para las personas humanas - monotributistas, y hasta el día 28 de febrero de 2022, deberán exigir la presentación del "Certificado de Cumplimiento Censal" (CCC) -que acredita el cumplimiento de la declaración censal- como requisito previo para dar curso a las siguientes operaciones:

- apertura de cuentas de depósitos y de cualquier otra que implique captación de fondos,
- otorgamiento de créditos y sus respectivas renovaciones,
- apertura de créditos documentarios,
- apertura de cuentas para valores en custodia,
- otorgamiento de fianzas y préstamos de valores, y
- alquiler de cajas de seguridad.

Les recordamos que la falta de dicha documentación impedirá la prosecución del respectivo trámite.

Asimismo, como respaldo al CCC, el INDEC brindará un "web service" que permitirá consultar el listado de todas aquellas personas jurídicas y humanas que hayan completado el CNE.

Saludamos a Uds. atentamente.

TEXTO S/Com. B (BCRA) 12100 - **BO:** -

FUENTE: Com. B (BCRA) 12100

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: -

Aplicación: -